

A DESPACHO:

CALDONO, 12 DE JULIO DE 2023: En la fecha se informa que, se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del presente asunto, por pago total de las obligaciones. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: ANA ILIA GUETIO CAMPO
Radicación: 191374089001-2016-00244-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede, y, por ser procedente la petición glosada por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de las obligaciones No. 7250 2110 0083 538, el presente asunto, adelantado en contra de la señora **ANA ILIA GUETIO CAMPO**, quien se identifica con la C.C No. 25.350.218, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que la demandada pudiera tener en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL CALDONO CAUCA**, comunicada mediante oficio No. 506-16, de fecha 14 de octubre de 2016. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 0211 0610 0004 638, que contiene la obligación No. 7250 2110 0083 538 suscrito por la deudora), únicamente a favor de la demandada, señora **ANA ILIA GUETIO CAMPO.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO
Caldono – Cauca.
191374089001

Caldono Cauca, 14 de julio de 2023

OFICIO NUMERO 623-2023

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E.S.M

REF : COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA : **ANA ILIA GUETIO CAMPO C.C No. 25.350.218**
RADICACIÓN : 191374089001-2016-00244-00

Atento saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarles que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado profirió auto de la fecha, que en su parte resolutive a la letra dice: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** por pago total de las obligaciones No. 7250 2110 0083 538, el presente asunto, adelantado en contra de la señora **ANA ILIA GUETIO CAMPO**, quien se identifica con la C.C No. 25.350.218, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **SEGUNDO: CANCELAR** la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que la demandada pudiera tener en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL CALDONO CAUCA**, comunicada mediante oficio No. 506-16, de fecha 14 de octubre de 2016. **OFICIESE. TERCERO: ORDENAR** el desglose del título (pagaré No. 0211 0610 0004 638, que contiene la obligación No. 7250 2110 0083 538 suscrito por la deudora), únicamente a favor de la demandada, señora **ANA ILIA GUETIO CAMPO**. **CUARTO: ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**. (Fdo). La Juez, **GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**".

Sírvanse tomar atenta nota y proceder conforme a lo resuelto.

Atentamente,

ADRIAN JAIR DORADO UZURIGA

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Caldono – Cauca

J01prmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co